
MÓDULO 3. LINEAMIENTOS E INSTRUMENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA CONSULTA EN MÉXICO. HERRAMIENTAS PRÁCTICAS

Este material ha sido posible gracias al apoyo del pueblo de los Estados Unidos, a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) bajo los términos del Contrato No. 7200AA20CA00013. Las opiniones expresadas en esta publicación, video u otro producto de comunicación son exclusivas del autor y no necesariamente reflejan el punto de vista de USAID o del gobierno de los Estados Unidos.



EL CASO MEXICANO: IMPLEMENTACIÓN DE LAS CONSULTAS

A. Iniciativas de regulación de consultas (Los protocolos de consulta elaborados por el Estado mexicano: SENER e INPI).

A. Jurisprudencia (Lo que dice la Suprema Corte de Justicia de la Nación)

C. Protocolos comunitarios autonómicos de consulta previa. La experiencia de 49 comunidades Nahuas de Tlaxcala, México

A. INICIATIVAS DE REGULACIÓN DE CONSULTAS (LOS PROTOCOLOS DE CONSULTA ELABORADOS POR EL ESTADO MEXICANO: SENER E INPI).

01. Ley General de Consulta de los Pueblos y Comunidades y Afromexicanas

02. Protocolo para la Implementación del Proceso de Consulta Previa, Libre e Informada sobre el Desarrollo de un Proyecto de Generación de Energía Eólica

03. Protocolo para la Consulta Previa, Libre e Informada a Pueblos y Comunidades Indígenas en Materia de Distribución Electoral

01. LEY GENERAL DE CONSULTA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES S Y AFROMEXICA NAS:

En abril de 2021, la Cámara de Diputados de México aprobó un proyecto de decreto para expedir la Ley General de Consulta de los Pueblos y Comunidades y Afromexicanas. Este proyecto fue remitido al Senado de la República para su análisis y votación.

La ley establece dos tipos generales de consulta:

Consultas que buscan obtener el consentimiento de los pueblos y comunidades con respecto a medidas específicas.

Consultas sobre medidas que no requieren consentimiento de los pueblos y comunidades.



CDI
COMISIÓN NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Protocolo para la implementación de consultas a pueblos y comunidades indígenas de conformidad con estándares del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes

COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Unidad de Planeación
Dirección General de Planeación y Consulta
Dirección de Participación y Consulta Indígena
Subdirección de Diseño y Operación de la Consulta

DOCUMENTO APROBADO POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA CDI

EN LA XXXIII SESIÓN ORDINARIA- FEBRERO DEL 2013

Tiene como objetivo establecer las bases para llevar a cabo la consulta previa, libre e informada con respecto a la construcción y operación de un parque eólico con una capacidad total de 396 MW. El proceso se realiza de conformidad con los estándares del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

02. PROTOCOLO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA SOBRE EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA EÓLICA

CONTENIDO DEL PROTOCOLO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA SOBRE EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA EÓLICA.

Identificación de actores.

Materia sobre la cual se realiza la consulta.

Objetivo o finalidad de la consulta.

Procedimientos de la consulta, programa de trabajo y calendario.

Presupuesto y financiamiento.

Previsiones generales.



Protocolo para la Consulta
Previa, Libre e Informada a Pueblos y
Comunidades Indígenas y Afromexicanas en
materia de Distritación Electoral

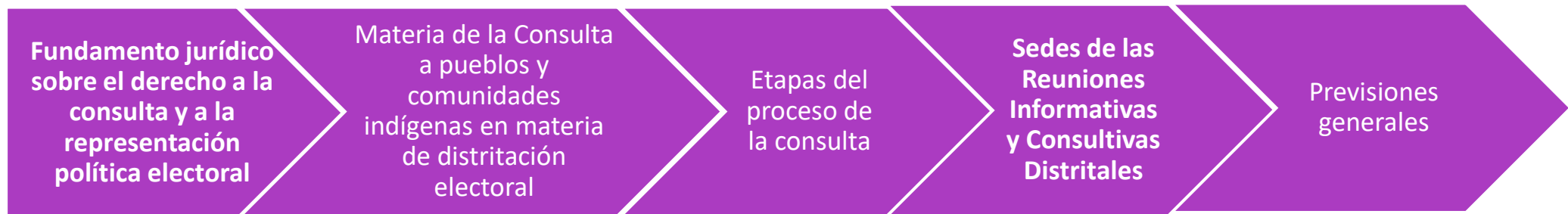
agosto de 2021

03. PROTOCOLO PARA LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN MATERIA DE DISTRITACIÓN ELECTORAL

PROPÓSITO

En la actualización de los distritos electorales realizada entre 2014 y 2017, en atención a la Jurisprudencia 37/2015 del TEPJF, se llevó a cabo el primer Protocolo de Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación, el cual tuvo por objeto conocer su opinión respecto de cómo estaban integrados sus pueblos y comunidades al interior de los distritos electorales y cuál sería su propuesta de cabecera distrital. Ante la falta de una Ley General de Consulta de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, se ha establecido un procedimiento similar al ejecutado en aquellos años.

CONTENIDO DEL PROTOCOLO PARA LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN MATERIA DE DISTRITACIÓN ELECTORAL



-
- MATERIA DE LA CONSULTA A PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN MATERIA DE DISTRITACIÓN ELECTORAL
 - OBJETO DE LA CONSULTA

La consulta libre, previa e informada a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos tendrá por objeto recibir las opiniones, propuestas y planteamientos sobre la forma como podrían quedar agrupados los municipios en donde se ubican sus Pueblos y comunidades dentro de los distritos electorales federales y locales y sobre la ubicación de las cabeceras distritales.

EL CASO MEXICANO:

B) JURISPRUDENCIAS LO QUE DICE LA SCJN

A. Caso Cherán. Derecho de los PI a ser consultados en materia de aprobación de leyes.

B. Caso eólicos proyecto Eólica del Sur en Juchitán, Oaxaca

C. Caso minería en México

Ver la lectura anexa

EL CASO MEXICANO: C) PROTOCOLOS COMUNITARIOS. 49 COMUNIDADES NAHUAS DE TLAXCALA

- ▶ Razones y proceso de elaboración del Protocolo o lineamientos para la realización de la consulta previa sobre la propuesta de “Reglamento de asistencia técnica, jurídica y logística a las comunidades que realizan elecciones de Presidencias de comunidad por el sistema de usos y costumbres”.

RAZONES PARA UN PROTOCOLO AUTONÓMICO DE CONSULTA PREVIA

Imposición de un Reglamento de asistencia a comunidades para la elección de sus autoridades.


1

Protocolo de las 49 comunidades estableciendo las reglas que deben seguir las autoridades del ITE para consultarlas

3

Imposición de un protocolo de consulta previa elaborado por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

2



El Protocolo elaborado de manera unilateral por el ITE para la consulta previa, libre e informada a las comunidades que nombren a sus autoridades conforme a sus usos y costumbres y a las indígenas en el estado de Tlaxcala, respecto del “Reglamento de Asistencia Técnica, Jurídica y Logística a las Comunidades que Realizan Elecciones de Presidencias de Comunidad por el Sistema de Usos y Costumbres”, da continuidad a la peor historia del México independiente y su relación con los indígenas sus pueblos y comunidades equiparables.

Los mecanismos que se implementaron para imponer el Protocolo del ITE, presuponen una idea paternalista de que los indígenas sus pueblos y sus equiparables, no tienen capacidad para establecer reglas de relacionamiento con el Estado y mucho menos reglas de consulta, por tanto, la promulgación de ese Protocolo del ITE es contra derecho y contra el principio de convencionalidad (segundo párrafo del artículo 1º de la CPEUM), porque **violenta el derecho a la participación de los pueblos y comunidades indígenas y equiparables, señalado en el artículo 7 del Convenio 169 de la OIT**

LA ACTUACIÓN DEL ITE FRENTE A LA CONSULTA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y EQUIPARABLES EN TLAXCALA

La defensa del derecho a la consulta previa de las 49 comunidades tiene sus antecedentes en la extraordinaria organización comunitaria lograda en la comunidad de Guadalupe Ixcotla frente a la pretendida vulneración de su derecho a la libre determinación y autonomía, hechos cuyo análisis caen fuera del ámbito de presente artículo.

El entonces presidente de comunidad de Guadalupe Ixcotla impugnó la reforma al reglamento al que aquí se hará mención por parte del ITE por falta de consulta. Se juntaría al juicio el entonces presidente de comunidad de San Felipe Cuauhtenco.

El resultado fue una consulta a las noventa y cuatro comunidades del estado ordenado por la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF en los juicios SCM-JDC-808/2021 y SCM-JDC-809/2021 acumulados, resueltos el 2 de diciembre del mismo año.

17 de septiembre de 2020. *Acuerdo ITE-CG 31/2020.*

El Consejo General del ITE aprobó reformas SIN consulta previa, libre e informada a las 94 comunidades que se rigen por el sistema normativo comunitario.

24 de septiembre de 2020. *Redes sociales.*

El presidente de Ixcotla supo por las redes de tal acuerdo y pidió, por oficio, que se le notificara el acuerdo.

28 de septiembre de 2020. *ITE-SE-128/2020.*

El acuerdo le fue notificado por correo electrónico al presidente de comunidad de Ixcotla por conducto del secretario ejecutivo del ITE.

12 de octubre de 2020. *Presentación JDC.*

- Los presidentes de Ixcotla y Cuauhtenco, junto con otras autoridades y ex autoridades Impugnaron el acuerdo por el cual se aprobaron las reformas al reglamento por falta de consulta previa
- SOLICITARON QUE SE ORDENARA AL ITE CONSULTAR A LAS 94 COMUNIDADES QUE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS SOBRE DOS PUNTOS: La forma en que quieren ser representadas, con voz y voto, en el Consejo General del ITE y, si aceptan o no la conformación de un Consejo Electoral Indígena y Comunitario.

5 de noviembre de 2020. *TET-JDC-30/2020.*

Se sobreseyó el juicio presentado por Ixcotla por ser extemporáneo, tomando como fecha de inicio del plazo, la notificación por parte del SE del acuerdo.

13 de noviembre de 2020.
Impugnación.

Ixcotla impugnó el sobreseimiento ante

24 de noviembre de 2020. *Acuerdo plenario SCM-JDC-212/2020.*

Por lo novedoso del asunto, la Sala Regional Ciudad de México consultó a la Sala Superior si era competencia de la SR o, de la SS.

9 de diciembre de 2020. *Acuerdo plenario SUP-JDC- 10139.*

La Sala Superior contestó la consulta, aclarando que el asunto es competencia de la Sala Regional.

30 de diciembre de 2020. *SCM-JDC-212/2020.*

La Sala Regional revocó el sobreseimiento, resolviendo que NO era extemporánea la demanda pues no se había publicado aún la reforma en el Periódico Oficial del Estado. Da lineamientos para juzgar con perspectiva intercultural y ordena que resuelvan rápido

31 de marzo de 2021. *TET-30/2020 y TET-32/2020 acumulados.*

En los juicios presentados por Ixcotla y Cuauhtenco, el TET resolvió que sólo dos partes de la reforma deben haber sido consultadas pero la mayoría no revocó todo el acuerdo como se pidió. Tampoco juzgaron con perspectiva intercultural. Sobre las dos propuestas para consulta, dijeron no tener competencia para resolver, pero dieron aviso al poder legislativo.

5 de abril de 2021. *Resolución TET.*

Se notificó la resolución TET-30/2020 y TET-32/2020 acumulado a los presidentes de Ixcotla y Cuauhtenco.

9 de abril de 2021. *Impugnación.*

Ambos presidentes presentaron en Oficialía de Partes del TET su impugnación a la Sala Regional Ciudad de México.

2 de diciembre de 2021. *Revocación del acuerdo del ITE.*

La Sala Regional revocó el acuerdo del ITE, dejando sin efecto el reglamento impugnado en su totalidad (SCM-JDC-808/2021 y SCM-JDC-809/2021 acumulados). En la sentencia, ordenó al ITE consultar todo el reglamento a las 94 comunidades indígenas y equiparables en Tlaxcala que se rigen por sistemas normativos propios. Se trata de una resolución histórica.

17 de diciembre de 2021. *Resolución de la Sala Regional.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala Regional Ciudad de México, el TET emitió una nueva resolución (TET-JDC-30/2020 y TET-JDC-32/2020 acumulados)

17 de febrero de 2022. *Demanda en contra del acuerdo del ITE.*

Se presentó un escrito de demanda en contra del acuerdo ITE-CG-10/2022, pidiendo que la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF, resuelva, pero dicha sala la mandó al TET el 1 de marzo de 2022

13 de abril de 2022. *Contestación a oficio del ITE.*

El presidente de comunidad actual de San Felipe Cuauhtenco contestó un oficio enviado por la presidencia del ITE sobre varios puntos, principalmente, si se quería que se realizara o no la consulta sobre el reglamento. El presidente dijo que sí, y que se iba a requerir de traductores e intérpretes, y volvió a adjuntar los lineamientos preparados por la comunidad. El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE) preguntó, vía oficio, a las 94 comunidades si quieren que se les consulte o no sobre su reglamento. Eso, a pesar de que es su obligación consultar a las 94 comunidades, según la sentencia de la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF

2 de mayo de 2022. *Incidente sobre ejecución de sentencia TET-JDC-30/2020 y acumulado TET-JDC-32/2020.*

El TET emitió sentencia relativa a la impugnación del Acuerdo CG-ITE-10/2022.

6 de mayo de 2022. *Impugnación.*

El presidente, ex presidente y otras ex autoridades impugnaron la sentencia.

6 de mayo de 2022. *Solicitud de fecha para consulta.*

Se recibió en la presidencia de comunidad Oficio número ITE-CTC-004/2022. donde se pide que, dentro de 3 días, la comunidad fije fecha, hora y lugar de reunión sobre la consulta.

18 de mayo. *Notificación.*

Se notificó el Acuerdo ITE-CG 31/2022 en la presidencia de comunidad

Como se desprende de la anterior relatoría, las autoridades y los pobladores de San Felipe Cuauhtenco, a lo largo de poco más de dos años han establecido una relación tensa y conflictiva con el ITE y el TET, institución que de manera autoritaria ha pretendido imponer sus criterios sobre los procedimientos que deben ser instrumentados para elegir a sus autoridades.

Puedes obtener el protocolo en este link:
<https://www.iwgia.org/es/recursos/publicaciones/4946-protocolo-para-la-realizaci%C3%B3n-de-la-consulta-previa-sobre-el-%E2%80%9Creglamento-de-asistencia-t%C3%A9cnica-elecciones-de-presidencias-de-comunidad-por-el-sistema-de-usos-y-costumbres.html>

Protocolo o lineamientos para la realización de la consulta previa sobre la propuesta de "Reglamento de asistencia técnica, jurídica y logística a las comunidades que realizan elecciones de presidencias de comunidad por el sistema de usos y costumbres"

ESCRITO EN 01 NOVIEMBRE 2022. PUBLICADO EN [PUBLICACIONES](#)

Protocolo o lineamientos para la realización de la consulta previa sobre la propuesta de "Reglamento de asistencia técnica, jurídica y logística a las comunidades que realizan elecciones de presidencias de comunidad por el sistema de usos y costumbres".

Editor: Comunidad Nahua de San Felipe Cuauhtenco, Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala

Número de páginas: 16

Idioma: Español

País: México

Región: América Latina

Con el apoyo financiero de: IWGIA & Ford Foundation

Año de lanzamiento: 2022

Etiquetas: [Autonomía](#)

